

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, solicitud allegada el 17 de julio de 2023, por el apoderado judicial de la parte demandante donde se indica:

LUIS EDUARDO SANCHEZ MARÍN mayor de edad, y de ésta vecindad identificado con cédula de ciudadanía 15.927.926 y **CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCON** mayor de edad, y de ésta vecindad identificada con cédula de ciudadanía 30.326.931 en calidad de Acreedores Hipotecarios a través del presente escrito nos permitimos manifestar que conocemos de la existencia del trámite de la referencia y que en dicho proceso se decretó el embargo de la cuota parte (34%) del inmueble con folio de matrícula No. 115-20121 propiedad del señor JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR, adicionalmente manifestamos que el 66% fue rematado por nosotros y el remate fue aprobado por auto del 12 de diciembre de 2022.

Es por lo anterior que nos damos por notificados por conducta concluyente.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 18 de julio de 2023.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Marmato – Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|--------------------------------|
| AUTO INT | 183/2023 |
| PROCESO | EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA |
| RADICADO | 17442-40-89-001-2020-00046-00 |
| DEMANDANTE | LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN |
| DEMANDADO | JESÚS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR |

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se dispone:

Con fundamento en inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por surtida la notificación personal de los acreedores hipotecarios los señores **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN** con C.C. 15.927.926 y **CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCÓN** con C.C. 30.326.931, por conducta concluyente; del proveído del

144 del trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir del 17 de julio de 2023, fecha en la cual se presentó el escrito allegado al Despacho el cual se encuentra incorporado en el expediente digital con el nombre (32NotificacionConductaConcluyente2020-046)

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P, se remitirá el link de acceso al expediente digital a los acreedores hipotecarios, afecto de surtirse el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No <u>108</u> del 19 de julio de 2023</p> | <p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 25 de julio de 2023 a las 5 p.m.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1707a8753c4a6ab873d138bf27be294a9b9eccedaec844dc987c7711e26533**

Documento generado en 18/07/2023 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>